

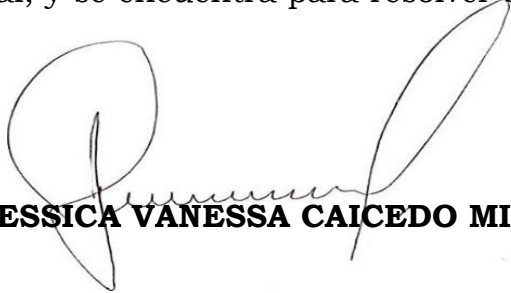


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA, VALLE

INFORME SECRETARIAL.- Hoy trece (13) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se pone en conocimiento del Juez Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, el estudio del proceso ordinario laboral de primera instancia, instaurado por el señor **NARCILO MANYOMA HURTADO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con radicado bajo el número **76-109-31-05-001-2020-00030-00**, informando que le correspondió al despacho, por reparto que hace la oficina de apoyo judicial, y se encuentra para resolver sobre su admisión. Dignese proveer.

La secretaria,


JESSICA VANESSA CAICEDO MINA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

Auto Interlocutorio No. 176

Buenaventura, julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante acuerdo PCSJA20-11581 el Consejo Superior de la Judicatura, levantó la suspensión de términos judiciales y administrativos, a partir del 1º de julio de 2020.

Que el Consejo Seccional del Valle del Cauca, profirió el Acuerdo CSJVAA20-43, del 22 de junio de 2020, mediante el cual estableció, en su artículo primero: *“...el horario laboral a partir del 01 de julio de 2020 y hasta que dure la emergencia por causa del Coronavirus COVID-19, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 am., a 12:00 medio día y de 1:00 pm., a 4:00 pm., en todos los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó...”* más adelante dice: *“... Los servidores de la Rama Judicial continuaran*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA, VALLE

trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones...”

En su artículo segundo establece: “...*el horario de atención al público de manera presencial, en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos de bioseguridad...*” más adelante establece el horario de atención al público presencial así: “...*de lunes a viernes de 09:00 am., al 12:00 del mediodía, en todos los despachos judiciales y departamentos administrativos de la Rama Judicial...*”.

Que mediante el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, se adoptó las medidas para el trámite de los procesos judiciales, a través de medios virtuales.

El señor **NARCILO MANYOMA HURTADO**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.885.050 expedida en Istmina - Chocó, le ha otorgado poder amplio y suficiente a la profesional del derecho, **JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA**, de profesión abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.069 de Cali y Tarjeta Profesional No. 234468 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a su término demanda ordinaria laboral de única instancia contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL TRUJILLO**, o por quien legalmente haga sus veces y la **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.**, representada legalmente por señor **FABIAN CARSONA MEDINA**, o por quien legalmente haga sus veces.

Del estudio de la demanda y sus anexos encuentra el Despacho que deberá ser admitida, debido a que se reúnen las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código Proceso del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la demanda por encontrarse ajustada a los lineamientos legales.

2°.- RECONOCER personería suficiente a la doctora **JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA**, para que actúe en este asunto en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del mandato que le ha otorgado.

3°.- NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL TRUJILLO**, o por quien legalmente haga sus veces, para lo cual se enviará



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA, VALLE

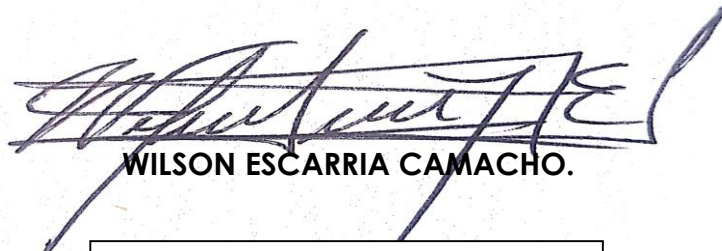
acompañado con la demanda y sus anexos como **mensaje de datos** a las siguientes direcciones electrónicas jemartinez@colfondos.com.co / serviciocliente@colfondos.com.co; La notificación se entenderá realizada pasado dos (2) días hábiles al envío y los términos corren a partir del día siguiente de la notificación, para lo cual el Despacho implementará el sistema de confirmación de recibo. Lo anterior conforme al Decreto 806 de 2020,

NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.**, representada legalmente por señor **FABIAN CARSONA MEDINA**, o por quien legalmente haga sus veces, para lo cual se enviará acompañado con la demanda y sus anexos como **mensaje de datos** a las siguientes direcciones electrónicas notificacionesjudiciales@sos.com.co / servicioalcliente@sos.com.co. La notificación se entenderá realizada pasado dos (2) días hábiles al envío y los términos corren a partir del día siguiente de la notificación, para lo cual el Despacho implementará el sistema de confirmación de recibo. Lo anterior conforme al Decreto 806 de 2020,

4°.- SE LE CONMINA a las entidades demandadas para que al contestar la demanda aporten la documental solicitada a folio 10 del expediente (Capítulo VI petición especial).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



WILSON ESCARRIA CAMACHO.

 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 045 Buenaventura, Valle, julio 14 de 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico de la fecha, a las partes intervenientes.  JESSICA VANESSA CAICEDO MINA Secretaria
--

Ordinario laboral de única Instancia
NARCILO MANYOMA HURTADO contra COLPENSIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA, VALLE

Francia B.